



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 1071/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N.- 1071/13

Sucre, 16 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 16 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, a los efectos de asistir y participar en el "II FORO MUNDIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL", a realizarse los días 29, 30, 31 de octubre y 01 de noviembre de 2013, en FOZ DO IGUACU, PARANA, BRASIL, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, autorizar el viaje y **DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma y Lic. Verónica Berrios Vergara, con la finalidad de que asistan y participen en el "II FORO MUNDIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL" a realizarse del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2013, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.**

Que, el objetivo principal del II Foro Mundial de Desarrollo Económico Local, es de facilitar el diálogo y el intercambio entre actores locales, nacionales e internacionales sobre la eficacia e impacto del desarrollo económico local frente los grandes desafíos de la época actual, a partir de las prácticas existentes, entre otros: **1) Facilitar un dialogo político internacional sobre desarrollo económico local instruyendo a los actores públicos y privados, 2) Promover la construcción de políticas públicas sobre Desarrollo Económico Local, 3) Demostrar la relevancia del territorio y del desarrollo económico local para un desarrollo integral, incluyendo los pilares económicos sociales y medioambientales, 4) Presentar la necesidad de instrumentos de implementación de estrategias y planes de desarrollo económico local tales como las Agencias de Desarrollo Económico Local y las agencias de Desarrollo Regional.**

Que, las discusiones del Foro se organizarán alrededor de siete (7) temáticas principales con distintas sub-temáticas: **1) Sistema de Desarrollo Económico Local, los grandes desafíos; 2) Políticas nacionales para el desarrollo económico local; 3) El potencial endógeno de los territorios; 4) Desarrollo socioeconómico ambientalmente sostenible; 5) Innovación; 6) Instrumentos de promoción y apoyo al desarrollo económico local-las agencias de desarrollo económico territorial; 7) Cooperación Sur-Sur y triangular, respectivamente.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, conforme el art. 11 inc. k) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates "Los Concejales (as) tienen entre otros derechos: "Ejecutar comisiones de servicio por delegación del Pleno con la correspondiente declaratoria en comisión, si el caso lo requiere"

Que, de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen como uno de sus derechos: "A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor público, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación", norma legal concordante con el art. 51 del citado Reglamento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1071/13

Que, de acuerdo al inc. a) art. 40 del Reglamento de la Municipalidad, excepcionalmente, previa resolución del Concejo Municipal, los servidores públicos podrán ser declarados en comisión, entre otros casos: "Por goce de becas de estudio y entrenamiento, por asistencia a seminarios o cursos de especialización y/o actualización de conocimientos, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los arts. 42 y 44 siguientes".

Que, en sujeción al art. 43 del Reglamento de la Municipalidad: "Las becas de estudio, seminario, cursos o viajes de cualquier índole que motiven la declaratoria en comisión, deberán tener necesariamente relación directa con las funciones y fines de la Municipalidad, de manera que ésta se beneficie con los conocimientos adquiridos o con los viajes realizados por el declarado (a) en comisión".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios por viajes al exterior del país para todos los servidores públicos del Gobierno Municipal, en todos sus niveles jerárquicos, en función activa y bajo relación de dependencia, así como lo establece el art. 17 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del GMS Modificado y otros normas conexas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Dr. Juan Nacer Villa Gómez Ledezma y Lic. Verónica Berríos Vergara, con la finalidad de que asistan y participen en el "II FORO MUNDIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL" a realizarse los días 29, 30, 31 de octubre y 01 de noviembre de 2013, en FOZ DO IGUACU, PARANA, BRASIL, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los efectos administrativos la declaratoria en comisión oficial, comprende del 26 de octubre al 02 de noviembre de 2013.

Art.2.- Páguense PASAJES Y VIÁTICOS Nacionales e Internacionales en el monto que corresponda, en favor de los CONCEJALES que se indican en el art. 1 de la presente Resolución, conforme al INTINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la Reglamentación establecida sobre la materia, conforme a los antecedentes adjuntos.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1071/13

Art.3.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



J.S. Romero
Sr. José Santos Romero Mostacedo *
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Nelson Amílcar Guzmán Fernández
Lc. Nelson Amílcar Guzmán Fernández
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H.C.M.